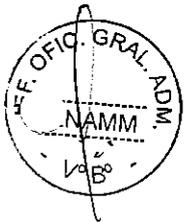




# Resolución Directoral

N° 085-2017 DE/ENAMM

Callao, 22 MAR. 2017



Visto los Memorándums N° 064-2017-ADMOM y N° 064A-2017 de fecha 7 de marzo del 2017, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la prestación adicional del contrato N° 013-2017-ENAMM por el "SERVICIO DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA CADETES Y ASPIRANTES", por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 66/100 SOLES (S/ 4,522.66).

## CONSIDERANDO:

Que, mediante contrato N° 013-2016-ENAMM de fecha 18 de agosto del 2017 derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2016-ENAMM, suscrito por la ENAMM con RUC N° 20131379430 y la empresa EL PACIFICO PERUANO – SUIZA CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC N° 20100035392, por el monto de CIENTO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 04/100 SOLES (S/ 100,323.04) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2009-EF de fecha 31 de diciembre del 2008, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el Contrato Original; en defectos de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0940-2016-DE/MGP de fecha 29 de agosto de 2016 el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", señor Capitán de Navío Jean Pierre Francois JAUREGUY Robinson, identificado con DNI N° 43313369, se encuentra facultado para suscribir prestaciones adicionales por la adquisición de bienes y/o servicios derivados de los procesos de selección hasta por un máximo del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto del contrato original.

Que, mediante documentos de visto el Jefe de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" solicita la prestación adicional al Contrato N° 013-2017-ENAMM por el "SERVICIO DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA CADETES Y ASPIRANTES", por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 66/100 SOLES (S/ 4,522.66), monto que no supera el 25% del contrato original, a razón de la diferencia de costos por la exclusión de 59 cadetes egresados el año 2016 versus la inclusión de 90 Aspirantes a Cadetes Náuticos del presente año, asimismo por el costo por la inclusión de DOS (2) Cadetes de nacionalidad Jamaíquinos, cuyos detalles se encuentran en el Cuadro demostrativo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999 y con la visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

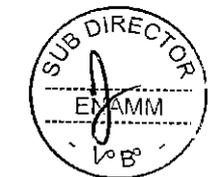
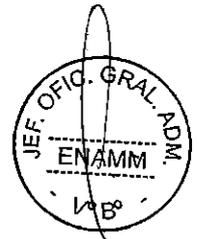
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 013-2017-ENAMM por el "SERVICIO DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA CADETES Y ASPIRANTES", por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 66/100 SOLES (S/ 4,522.66), monto que no supera el 25% del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la oficina de Administración cumplir las formalidades, exigencias y requisitos establecidos por la norma legal vigente en Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703



22 MAR. 2017

**DATOS DEL CONTRATO DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PÓLIZA N° 14150748**

**I. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CADETES**

**INCLUSIÓN 90 ASEGURADOS**

INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	DÍAS	PRECIO TOTAL (S/)	CANTIDAD DE ASEGURADOS	OBSERVACIÓN
19/08/2016	19/08/2017	365	100,323.04	363	PRIMA TOTAL ANUAL POR 363 ASEGURADOS (365 DÍAS)
		1	274.86	363	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 363 ASEGURADOS
		1	0.757	1	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 01 ASEGURADOS
		1	68.15	90	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 90 ASEGURADOS
17/02/2017	19/08/2017	183	12,470.81	90	PRIMA TOTAL POR 183 DÍAS POR 90 ASEGURADOS

**EXCLUSIÓN 59 ASEGURADOS**

INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	DÍAS	PRECIO TOTAL (S/)	CANTIDAD DE ASEGURADOS	OBSERVACIÓN
19/08/2016	19/08/2017	365	100,323.04	363	PRIMA TOTAL ANUAL POR 363 ASEGURADOS (365 DÍAS)
		1	274.86	363	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 363 ASEGURADOS
		1	0.757	1	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 01 ASEGURADOS
		1	-44.67	-59	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 59 ASEGURADOS
17/02/2017	19/08/2017	183	-8,175.31	-59	PRIMA TOTAL POR 183 DÍAS POR 59 ASEGURADOS

DIFERENCIA DE PRIMA TOTAL A PAGAR (INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN)	
COSTO DE 183 DÍAS X 90 ASP. INCLUIDOS	12,470.81
COSTO DE 183 DÍAS POR 59 CADETES EXCLUIDOS	-8,175.31
<b>TOTAL (S/)</b>	<b>4,295.50</b>

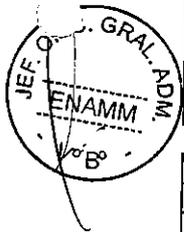
**II. INCLUSIÓN DE 02 CADETES JAMAQUINOS**

INICIO VIGENCIA	FIN VIGENCIA	DÍAS	PRECIO TOTAL (S/)	CANTIDAD DE ASEGURADOS	OBSERVACIÓN
19/08/2016	19/08/2017	365	100,323.04	363	PRIMA TOTAL ANUAL POR 363 ASEGURADOS (365 DÍAS)
		1	274.86	363	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 363 ASEGURADOS
		1	0.757	1	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 01 ASEGURADOS
		1	1.51	2	PRIMA TOTAL POR DÍA POR 02 ASEGURADOS
22/03/2017	19/08/2017	150	227.16	90	PRIMA TOTAL POR 150 DÍAS POR 02 ASEGURADOS

PRIMA TOTAL A PAGAR POR 02 CADETES JAMAQUINOS	
PRIMA TOTAL POR 150 DÍAS POR 02 ASEGURADOS	227.16
<b>TOTAL (S/)</b>	<b>227.16</b>

**III. RESUMEN**

PRIMA TOTAL A PAGAR	
DIFERENCIA DE PRIMA TOTAL A PAGAR (INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN)	4,295.50
PRIMA TOTAL A PAGAR POR 02 CADETES JAMAQUINOS	227.16
<b>TOTAL (S/)</b>	<b>4,522.66</b>



11

11

11

11

11